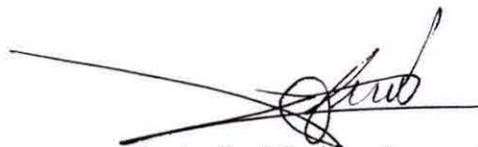


**ACUERDO No. 18-CNR/2014.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número tres: **Informe sobre la situación del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”, suscrito con la Contratista PROYECO, S.A. (Continuación del análisis);** de la sesión extraordinaria número uno, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil catorce; punto expuesto por el Administrador del Contrato, ingeniero Roberto Guillermo Castro Neyra; y por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez; con base en las Cláusulas VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y XIV. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES, del Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”; a los numerales 94 ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA; y 98 SANCIONES de las Bases de Licitación; y artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; de conformidad a la información proporcionada, y en uso de sus atribuciones legales,

**ACUERDA:** **a)** tener por recibido el informe del Administrador de Contrato; **b)** por ser un hecho evidente que el Contratista no concluirá la obra en el tiempo estipulado, es decir, en el plazo que finaliza el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, instruir a la Unidad Jurídica del CNR, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones al contratista PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, SUCURSAL EL SALVADOR, por el incumplimiento reportado en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “Rehabilitación de Inmueble para Oficinas Administrativas del Centro Nacional de Registros en Ahuachapán”. Al estar concluido el procedimiento, la Unidad Jurídica deberá informar lo conducente a este Consejo, para emitir la correspondiente resolución definitiva; y **c)** comisionar al señor Subdirector Ejecutivo, para que realice la comunicación que el Consejo instruyó efectuar, en el Acuerdo No. 13-CNR/2014 de fecha veintitrés de enero del presente año. San Salvador, veintinueve de enero de dos mil catorce. COMUNIQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo  
Secretario del Consejo Directivo

